

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS  
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- Memorando UOC3 N° 490/2025 S/ Recomendación de Adjudicación en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "PROYECTO DE REVITALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZA HEROES DEL CHACO - ZEBALLOS CUE - PLURIANUAL" ID N° 451.137.

DICTAMEN N°: 6762

FECHA: 18 NOV 2025

Señor Intendente. -

La Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, Dirección General de Administración y Finanzas por el referido memorando de fecha 04 de noviembre del 2025, remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "PROYECTO DE REVITALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZA HEROES DEL CHACO - ZEBALLOS CUE - PLURIANUAL" ID N° 451.137., con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la adjudicación de la presente contratación a favor de la empresa CARLOS VICENTE GUEYRAUD, Por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

-Que, a fs. 00000001/00000008 obra el REPORTE DE LLAMADOS, Nro. De expediente: 1198682, Fecha de Solicitud de Verificación: 2024/10/03, Estado del Llamado: Publicado. - Descripción del llamado: PROYECTO DE REVITALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZA HEROES DEL CHACO - ZEBALLOS CUE - PLURIANUAL.

-Que, obra a Fs. 00000009 Copia Autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 837/2025, Reserva N° 1063 con fecha de emisión: 29/05/2025, Descripción: PROYECTO DE REVITALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZA HEROES DEL CHACO - ZEBALLOS - Plurianual, Nro. de PAC: 451.137, Modalidad: Licitación Pública Nacional, Entidad: Municipalidad de Asunción, Línea Presupuestaria: Clase 2, PROG: 2, PROY: 561, ACTIV: 0, U. RES: 35, S.O.G.:521-534, F.F.:30, O.F.: 1 DPTO: 0; Presupuesto Vigente 2025: 6.510.000.000.; PLAN FINANCIERO VIGENTE 2025: 6.510.000.000.; Certificación Actual: 1.831.078.524.- Fdo: Lic. Mariela Vallejos, Jefa, Dpto. de Presupuesto, Abog. Ricardo Medina- Coord. Gral. De Control y Monitoreo de Procesos Adm., Lic. Romina Brítez. - Dirección de Hacienda. - Abog. Fernando Chávez. - Director Gral., Dirección General de Administración y Finanzas.

-Que, a Fs. 00000010/00000011 se encuentra en el expediente Copia autenticada del ACTA APERTURA del llamado "PROYECTO DE REVITALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZA HEROES DEL CHACO - ZEBALLOS CUE - PLURIANUAL" ID N° 451.137, de fecha 22 de octubre del 2024.- Fdo: C.P. Alejandra Ojeda.- UOC N°3.- Lic. Robert Campuzano.- UOC N° 3.- Sra. Diana Cabrera.- Jefa.- UOC N° 3.

-Que, a Fs. 00000021/00000035 se encuentra el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "PROYECTO DE REVITALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZA HEROES DEL CHACO - ZEBALLOS CUE - PLURIANUAL" ID N° 451.137 en el que hace mención en las partes pertinentes: ... "RESEÑA DE LA CONTRATACIÓN. La Dirección de Planeamiento Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, a través Memorandum DPU N° 071/2024, de fecha 05/06/2024, en la cual se remite adjunto la Planilla de Computo Métrico y Precios Referenciales, Planos de Diseños, Resolución de Aprobación del Proyecto por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Informe de Situación Dominial, Constancia que la Obra no requiere Estudio de Impacto Ambiental y el Departamento de Desarrollo y Seguimiento de Obras por medio Memorandum D.S.O. N° 21/2024, por el cual se remiten Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Condiciones Contractuales, solicitando se implemente el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la obra "PROYECTO DE REVITALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZA HEROES DEL CHACO - ZEBALLOS CUE - PLURIANUAL" ID N° 451.137. En cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado en coordinación entre la Dirección General de Obras y sus dependencias con la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, fue elevado a la Intendencia y la Junta Municipal solicitando la autorización para el llamado a contratación y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones (PBC). -

La Junta Municipal de Asunción, en uso de sus facultades, por Resolución JM N° 4981/24 de fecha 11 de Septiembre de 2024, resolvió APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), y autorizó al Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la Obra "PROYECTO DE REVITALIZACIÓN Y

Abg. Sara Cáceres  
Coordinadora General  
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. María Virginia Rivas  
Jefa, UOC Contrataciones y Co-  
Dirección de Asuntos Jur-  
Municipalidad de Asunción



**MEJORAMIENTO DE LA PLAZA HEROES DEL CHACO - ZEBALLOS CUE – PLURIANUAL” ID N° 451.137.** En consecuencia, la Intendencia Municipal, por Resolución N° 2251/2022 I, de fecha 07 de Octubre de 2024, resolvió Llamar a Licitación por Concurso de Ofertas para la obra **“PROYECTO DE REVITALIZACION Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZA HEROES DEL CHACO - ZEBALLOS CUE – PLURIANUAL” ID N° 451.137.** Cabe destacar que el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda, emite el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 1062/2024 con N° de PAC 451.137, en fecha 12 de Julio de 2024, a fin de dar inicio al llamado a contratación, informando que los créditos presupuestarios se encuentran previstos en el Presupuesto de Gastos para el presente ejercicio a fin de dar inicio al proceso licitatorio de referencia. Posteriormente, se solicita la anulación del CDP N° 1062/2024, como así también la constancia plurianual ejercicio 2025 y se emite Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 837/25, para el presente ejercicio...”

En el apartado N° 2 APERTURA DE OFERTAS expresa cuanto sigue: ... “En fecha 22 de Octubre de 2024, siendo las 09:30 hs., conforme a los plazos previstos en el marco legal de las contrataciones públicas y con las formalidades de rigor, se realizó el Acto de Apertura de Sobres de ofertas del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la Obra **“PROYECTO DE REVITALIZACION Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZA HEROES DEL CHACO - ZEBALLOS CUE – PLURIANUAL” ID N° 451.137** Cabe mencionar que el proceso de referencia fue difundido ampliamente a través del portal de la DNCP ([www.dncp.gov.py](http://www.dncp.gov.py)) por lo tanto se procedió a la Apertura de Ofertas en la fecha y hora determinada en el PBC y en la publicación respectiva.

N°	RUC	EMPRESA OFERENTE	E-MAIL	PRECIO TOTAL OFERTADO en Gs.
1	80048624-2	CORPORACIÓN LEMURIA	info@clemsa.com.py	1.622.574.433.-
5	399075-3	CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO	contactos@constructoraguyraud.com	1.757.836.717.-

En el apartado N° 8.1 ANÁLISIS TÉCNICO, El Comité Evaluador menciona lo siguiente: ... “Luego de Evaluar todas las documentaciones remitidas por la firma **CORPORACIÓN LEMURIA S.A.** y **CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO** que se detalla en el siguiente cuadro el Resumen del Informe Técnico realizado por la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO y adherido al presente Informe de Evaluación. –

2

RESUMEN TÉCNICO				
EMPRESA: CORPORACIÓN LEMURIA S.A				
CRONOGRAMA DE TRABAJO	EXPERIENCIA GENERAL EN CONSTRUCCIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA EN OBRAS	LISTA DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA OBRA	LISTA DE EQUIPOS
CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EMPRESA: CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO				
CRONOGRAMA DE TRABAJO	EXPERIENCIA GENERAL EN CONSTRUCCIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA EN OBRAS	LISTA DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA OBRA	LISTA DE EQUIPOS
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

**EL INFORME TÉCNICO FORMA PARTE DEL PRESENTE INFORME DE EVALUACIÓN, COMO DOCUMENTO ADJUNTO Y FUE ELABORADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO.**

Sara Caderes  
Abogada General  
Asesor Jurídica

Georgina Rivera Páez  
Ej. Upto. Contrataciones y Cor.  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Asunción

Dr. Carlos Vicente Gueyraud Caballero  
Ej. Upto. Contrataciones y Cor.  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Asunción



**8.2 RESULTADO DEL ANALISIS TECNICO:** Conforme a los criterios Técnicos evaluados que se exponen más arriba, que resultan de la verificación de la documentación provista por el Oferente y cuyo análisis se efectuó conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que el Comité de Evaluación deja Constancia que:

- **CORPORACIÓN LEMURIA S.A.:** NO CUMPLE con los requerimientos de documentaciones de carácter Técnico, establecidos en el PBC
- **CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO:** CUMPLE con los requerimientos de documentaciones de carácter Técnico, establecidos en el PBC

**8.3 DESCALIFICACIÓN CORPORACIÓN LEMURIA S.A.:** El comité evaluador, luego de realizar un minucioso análisis de la Oferta de la Firma **CORPORACIÓN LEMURIA S.A.**, deja constancia que la misma **NO CUMPLE** con Requisito exigido en cuanto a la experiencia específica en Obras, que es una exigencia de carácter Técnico, además de esto constata que además **NO CUMPLE** con el requerimiento de **OTROS CRITERIOS REQUERIDOS POR LA CONVOCANTE** (presenta Constancia de no adeudar tributos municipales vencida) – Ver Punto 7.. en consecuencia, por todo el incumplimiento mencionado más arriba, este Comité procede a descalificar la oferta de la Firma **CORPORACIÓN LEMURIA S.A.** en el presente proceso Licitatorio...”

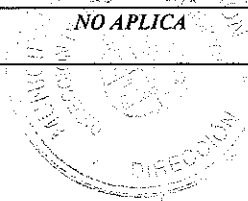
En el apartado N° 11 VERIFICACIONES DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN, el Comité de Evaluación ha realizado el siguiente Análisis: ... “Conforme a los criterios de Calificación, establecidos en las bases del llamado, se ha procedido a analizar si los oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones contenidas en el Artículo 21 de la Ley 7021/22 conforme al siguiente análisis:

EMPRESA: CARLOS VICENTE GUEYRAUD	
ANÁLISIS REALIZADO	CUMPLE / NO CUMPLE
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	Cumple
<b>DESCARGO:</b> En este sentido, se verificó que la Firma <b>CARLOS VICENTE GUEYRAUD</b> , proporcionó el Formulario de Oferta, y en consecuencia la Declaración Jurada de no estar comprendida en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, como así también que los sujetos obligados por el Art.2° de la Ley N° 6646/2019 que presentaron Ofertas en el presente llamado, presentaron además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	
<b>DESCARGO:</b> Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.	Sin Registros
No se Observan Registros de que los oferente o sus representantes, se hallen comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22	
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL.	Sin Registros
<b>DESCARGO:</b> Se consultó a la bases de Datos del SINARH que fueron individualizados en la Oferta, no observándose Registro alguno de las personas declaradas por las firmas evaluadas, se adjunta reporte.	
Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	NO APLICA
<b>NO APLICA</b>	

3

Abg. Sara Cáceres  
Coordinadora General  
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. Rocío Gargiúna Rivera  
Jefa, Dpto. Contrataciones y Compras  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Asunción



<p>Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.</p>	<p>Sin Registros</p>
<p><b>DESCARGO:</b> Del mismo modo se accedió al registro de Inhabilitados del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas - "Sanciones a Proveedores" a fin de verificar la situación jurídica de la empresa CARLOS VICENTE GUEYRAUD., de conformidad a lo establecido en la normativa, constatándose que no se encuentran inhabilitados por la DNCP a la fecha del presente informe.</p>	

En la parte conclusiva del Informe, el Comité de Evaluación realiza la siguiente **RECOMENDACIÓN:** ... "Atendiendo a lo dispuesto en Artículo 55° de la Ley 7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, que establece: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y teniendo en cuenta el análisis realizado por el Comité y conforme a todo lo plasmado en el presente informe se concluye que la firma CARLOS VICENTE GUEYRAUD, cumple satisfactoriamente con los requisitos de esta convocatoria.

**POR LO TANTO, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN RECOMIENDA al SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, ADJUDICAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA OBRA "PROYECTO DE REVITALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZA HEROES DEL CHACO - ZEBALLOS CUE - PLURIANUAL" ID N° 451.137 a la siguiente firma:** -----

- **CARLOS VICENTE GUEYRAUD con RUC: 399075-3, por el MONTO TOTAL que asciende a Gs. 1.757.833.177.- (GUARANIES: MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE) -IVA INCLUIDO..."** -----

4

Fdo: Dr. Jorge Sabaté Pompa. - Director. - Dirección de Asuntos Jurídicos. - Lic. Luis Amarilla Villalba. - Director General. - Dirección General de Desarrollo Urbano. - Abog. Hugo Vicente Martínez Báez. - Director General. - Dirección General de Administración y Finanzas. -----

-A fs. 00000041/0000042 se adjunta Consulta de ser FUNCIONARIO/A PÚBLICO/A del Ministerio de Economía y Finanzas -Constancia N° 8225841 con fecha de Emisión 16 de setiembre del 2.025 perteneciente al Sr. Carlos Vicente Gueyraud Caballero con cédula de identidad N° 399075, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición De la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias. BASES DE DATOS CONSULTADAS. Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH). No registra datos, Nómina de funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas), No registra datos..." -----

**MARCO NORMATIVO**

-Ley N° 3966 / 2010 ORGÁNICA MUNICIPAL. Parte Pertinente: -----  
SECCIÓN 3

**DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL**

Art. 36. La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- e) Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a Licitación pública y a licitación por concurso de ofertas; -----

Abg. Sara Cáceres  
Coordinadora General  
Dirección de Asuntos Jurídicos

**CAPÍTULO III  
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN I**

**DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO Y DE LAS ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE MUNICIPAL**

Art. 51° Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: -----

- Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones..." -----

Abg. Rosa Georgina Rivera - Báez  
Jefa, Dpto. Contrataciones y Co.  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Asunción



-LEY N° 7231/2024 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 209, 212 Y 216 DE LA LEY N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL". Parte Pertinente:

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Modifícanse los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", que quedan redactados de la siguiente manera:

"Art. 209.- *Ámbito de la Aplicación.*

Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta ley."

"Art. 212.- *Inicio del Proceso.*

La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamado a Licitación Pública, prevista en el inciso a) del artículo 34 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

"Art. 216.- *Aprobación de la Adjudicación.*

Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de la Licitación Pública, prevista en el artículo 34 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática."

-Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Parte pertinente:

CAPÍTULO VIII  
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN LOS  
PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES DE LICITACIÓN

Artículo 54.- *Comités de Evaluación.*

"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación.

Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente."

Artículo 55.- *Adjudicación.*

"Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.

La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación."

-DECRETO N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". Parte Pertinente

SECCIÓN IV  
DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Art. 75.- *Procedimiento de evaluación.*

"La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

At: [Firma] [Nombre] [Cargo]



Abg. Sara Cáceres  
Coordinadora General  
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. Rosa Evangelina Rivera - Páez  
Abg. Lpto. Consuelo Rojas y Col  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Asunción

1) Evaluación basada en la multiplicidad de criterios

1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria;

1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán evaluadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación;

1.3 Cuando corresponda, la convocante deberá realizar las correcciones aritméticas y aplicará, en su caso, el margen de preferencia;

1.4 La convocante deberá calcular la relación de valor por dinero de cada oferta de conformidad a las condiciones técnicas y económicas establecidas en las bases de la contratación; y

1.5 La oferta que cumpla todos los requerimientos de las bases de la contratación y presente las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, será propuesta para la adjudicación. Una vez resuelta la adjudicación por parte de la Autoridad Competente de la Convocante, mediante acto administrativo, la suscripción del contrato será por el precio total adjudicado.

2) Evaluación basada en precio.

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

2.2 Método de presentación de las ofertas en doble sobre:

Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y posteriormente la propuesta económica.

Cuando se constate la ausencia de uno de los sobres, o que ambas ofertas se hubieran presentado en un mismo sobre, la oferta deberá ser descalificada.

2.2.1 Evaluación de la propuesta técnica:

2.2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2.2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán evaluadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación.

2.2.1.3 Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la autoridad competente de la convocante emitirá una resolución que determine el resultado de dicha evaluación. La notificación se realizará a través del SICP y será considerada como el acto público de notificación a todos los interesados, la cual sustituye a la notificación personal. Los participantes se considerarán notificados en la fecha de publicación en el referido sistema.

2.2.1.4 Se indicará expresamente que los sobres con las ofertas de precio que no hayan superado el análisis técnico, serán devueltos sin abrir después de la adjudicación.

2.2.1.5 Una vez publicado el resultado de la evaluación técnica, la convocante informará a través del SICP el día y hora fijados para la apertura de las ofertas económicas de aquellas firmas que hayan superado el análisis técnico. La fijación de la fecha y hora deberá contemplar el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, en caso contrario, la convocante deberá cancelar el procedimiento de contratación. La impugnación contra el resultado de la evaluación técnica tendrá efectos suspensivos respecto a la apertura de la oferta de precios.

Los encargados de evaluar las ofertas no tendrán acceso al contenido del sobre que contenga la oferta económica hasta que se haya realizado la apertura del mismo, en acto público.

2.2.2 Evaluación la propuesta económica:

2.2.2.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2.2.2.2 Las ofertas que superen la calificación señalada en el numeral que antecede, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

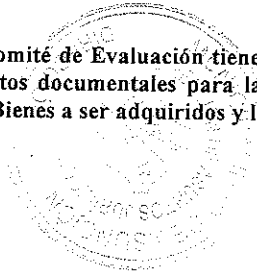
Se resulte con el precio más bajo será propuesta para la adjudicación. La DNCP podrá reglamentar los casos en los cuales podrá ser utilizada la evaluación basada en precio y establecer procedimientos de evaluación distintos a los previstos en el presente artículo."

Que, conforme a lo establecido en la legislación vigente el Comité de Evaluación tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, así como también los requisitos documentales para la evaluación de las Condiciones de Participación, Especificaciones Técnicas de los Bienes a ser adquiridos y los Servicios, Obras

Abg. Sara Cáceres  
Jefa General de  
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. Rosa Gabriela Rivero  
Jefa Lp. Contratación y Co-  
ordinación de Asuntos Jur-  
ídicos

Abg. María Virginia Tognarelli  
Abogada  
M. de G. de la Contratación



o Consultorías a ser adjudicados; y la verificación del cumplimiento del TÍTULO III DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. CAPÍTULO III DE LOS OFERENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS. Además, se debe tener en cuenta en todo momento la vigencia de la oferta, así como su garantía respectiva, a fin de que la UOC respectiva solicite las prórrogas necesarias para dicho efecto, y los demás documentos exigidos para la firma del Contrato o Emisión de Orden de Compra y/o Servicio, dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

**PARECER JURÍDICO**

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado conforme a la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normativas, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales, ni del proceso de contratación que correspondiera según lo establecido en la legislación citada más arriba, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 3 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Dirección no opone reparos legales para la presente recomendación de adjudicación a favor del oferente CARLOS VICENTE GUEYRAUD, en el marco de la Licitación Pública Nacional "PROYECTO DE REVITALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZA HEROES DEL CHACO - ZEBALLOS CUE - PLURIANUAL" ID N° 451.137, realizada por el Comité de Evaluación, elevar a consideración del Señor Intendente de conformidad a los Artículos 54° y 55° de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones respectiva exigir la presentación de las garantías correspondientes y notificando oportunamente el resultado. Posteriormente los antecedentes del proceso y la adjudicación deberán ser remitidos a la Junta Municipal de Asunción, para su estudio y aprobación en caso de corresponder, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" y la Ley 7231/2024 "Que Modifica los Artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3.966/2010".

Abg. Sara Cáceres  
Coordinadora General  
Dirección de Asuntos Jurídicos

En el mejor parecer, es nuestro dictamen.

  
Abg.   
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Abg. Rosa Evangelina Rivera Páez  
Jefa, Dpto. Contrataciones y Correlación  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Asunción

